

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2022**

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 26 de noviembre de 2021, así como el informe jurídico de 2 de diciembre de 2021, se emite resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 30 de septiembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios para el diseño, construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento, almacenamiento y servicios complementarios del stand de la comunidad autónoma de Cantabria en las ferias de turismo durante el año 2022, finalizando el plazo de presentación de propuestas el día 2 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** - En fecha 5 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder a la apertura de las propuestas presentadas.

En la mesa de contratación se constata que se han presentado dos ofertas, a saber:

| <b>Empresas</b>             | <b>Fecha presentación</b>   | <b>Nº registro</b> | <b>Hora</b> |
|-----------------------------|---|--------------------|-------------|
| VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A | PRESENTACION EN CORREOS: 02/11/2021<br>REGISTRO EN CANTUR: 03/11/2021 | 11599              | 13:23       |
| C&C PUBLICIDAD, S.A.        | PRESENTACION EN CANTUR, S.A:02/11/2021                                | 11581              | 13:50       |

Según consta en el acta de la reunión de la mesa, el resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien indica que va a subcontratar y qué parte va a subcontratar, no indica el porcentaje de subcontratación y el nombre o perfil empresarial que va a subcontratar en caso de conocerlo. El sobre A contiene Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.
  
- ✓ El sobre A) de la licitadora C&C PUBLICIDAD, S.A., contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- Admitir a la licitadora C&C PUBLICIDAD, S.A.
- Requerir a la licitadora VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento subsane el DEUC indicando el porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, así como el nombre o perfil empresarial que tiene previsto subcontratar en caso de conocerlo.”

Realizado el requerimiento a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., el 5 de noviembre de 2021, ésta procede a realizar la subsanación dentro del plazo conferido al efecto.

**TERCERO.** - En fecha 9 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de la subsanación y a la apertura del sobre B. Según el acta de la mesa, se tienen por subsanados los errores de la oferta de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. y se procede a la apertura del sobre B. Posteriormente, se da traslado de las ofertas técnicas a los miembros del comité de expertos para su valoración.

**CUARTO.-** El 26 de noviembre de 2021, se reúne la mesa de contratación para resultado de apertura del sobre B y apertura del sobre C y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso.

Con fecha 22 de noviembre de 2021 se emite informe técnico de valoración de las propuestas presentadas el cual queda unido al expediente.

La Mesa valora el resultado de este informe, asumiendo la puntuación otorgada, cuyo detalle conforme a los criterios de valoración del PCP, es el siguiente:



➤ PROYECTO PRESENTADO POR VIAJES EL CORTE INGLES S.A.

Puntuación total del proyecto técnico presentado por Viajes El Corte Inglés S.A. se valora en: **60,15 puntos**, de un total de 80 posibles.

➤ PROYECTO PRESENTADO POR C&C PUBLICIDAD, S.A.,

No aparece en la relación la puntuación que se le otorgaría a la oferta de la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., conforme a las observaciones referidas en el apartado D.- ASPECTOS A CONSIDERAR POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado D del informe se recoge lo siguiente:

**“D.- ASPECTOS A CONSIDERAR POR LA MESA DE CONTRATACION**

Durante la fase de valoración y estudio de las ofertas, se han detectado en la propuesta presentada por uno de los licitadores, diseños que no son conformes a los requerimientos exigidos en el PPTP, y por lo tanto se estima que deben ser comunicados a la Mesa de Contratación para que ésta determine si se continúa el proceso de valoración de la misma.

En concreto, y en relación con el contenido de la oferta presentada por la empresa C&C PUBLICIDAD, S.A., es preciso informar de lo siguiente:

**C&C PUBLICIDAD, S.A.**

**No se ajusta a los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).**

**INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS:**

1. **El apartado A.3. del PPTP, denominado “ZONA DE PROFESIONALES Y PRENSA/ESPACIO POLIVALENTE”, establece:** “Se trata de un espacio **abierto y acotado en su perímetro**, polivalente, que ofrecerá privacidad a los usuarios y cuya distribución será versátil, con muebles de fácil movilidad teniendo en cuenta los diferentes usos específicos.”

Se incumple este requerimiento por lo siguiente:

Tras el estudio de las infografías y descripciones del stand que el licitador propone, éstas muestran de manera inequívoca un espacio reservado a la ZONA DE PROFESIONALES Y PRENSA/ESPACIO POLIVALENTE que **no es abierto**, sino que el acceso al mismo se efectúa a través de tres puertas, y por lo tanto cerrado, convirtiéndolo en un despacho independiente, tal y como aparece reflejado en la página 13 de su propuesta para la modalidad A.



Asimismo, en la Memoria Técnica del Proyecto página 79, el licitador describe esta zona de la siguiente forma:

- **Zona de profesionales y prensa / espacio polivalente:**
- 26ml de muro doble de 10cm de espesor a 3m de altura en tablero dm pintado acabado pintura plástica.
- 3 puertas abatibles de madera pintada acabado pintura plástica blanca.
- 7 mamparas de 1,5x1,8m de metacrilato transparente para separación de mesas (el número final puede variar, lo fijará la entidad contratante con arreglo a las necesidades).
- Mampara separadora frontal en cada mesa, de metacrilato transparente.

Es decir, indica que la sala contará con un cerramiento de 3 metros de altura, franqueable a través de 3 puertas abatibles. De nuevo, esta descripción no es coherente con el espacio abierto que se requiere, más si cabe cuando para otras zonas del stand (p.ej. el Bar) el PPTP sí contempla esta tipología: "... Se trata de un habitáculo cerrado, con techo completamente abierto, cuya puerta dispondrá...", en oposición a lo exigido para la zona de profesionales y prensa: "... espacio abierto y acotado en su perímetro."

2. **El apartado 6 del PPTP, denominado "ACCESIBILIDAD", establece:** "Los stands se configurarán con el criterio de **máxima accesibilidad posible, evitando cualquier tipo de barrera arquitectónica que dificulte el acceso de personas con movilidad reducida**. Todos los espacios con diferente nivel deberán estar debidamente señalizados, para prevenir posibles caídas."

Se incumple este requerimiento por lo siguiente:

El proyecto planteado tiene una planta superior situada a más de 2,50 metros de altura donde se ubican los despachos del personal, zona de reuniones, oficina y despacho institucional, cuyo acceso único es a través de una escalera lo que dificulta enormemente el acceso a personas con movilidad reducida.

Esta opción supone una barrera arquitectónica clara y discriminatoria. Son espacios de trabajo y de reuniones muy frecuentados durante los días de profesionales que los hacen de uso imprescindible, tal y como documenta en la página 30 de su propuesta.

#### ZONA DESPACHOS Y GASTRONOMÍA

El tercer bloque es el más voluminoso y elevado, ya que cuenta con dos plantas, y comprende las zonas de gastronomía y despachos.

En la planta baja se ubican el **bar**, discretamente situado, estando su **acceso protegido** por una estructura en forma de burladero que protege la intimidad del espacio interior. Contigua y **conectada** mediante una **puerta resbaladera** situada tras la barra se encuentra la **cocina**, a su vez conectada con el **almacén general**, a un lado, y el **comedor para el personal**, al otro, que cuenta con su propio acceso independiente.

Flanqueando el bar, **una escalera da acceso a la planta superior de 55,6 m2**, en la que se sitúan **cuatro despachos**, cada uno dotado con mesa y sillas para tres personas y otro equipamiento requerido en el pliego técnico, sala de reuniones, oficina y despacho institucional.

El proyecto de entreplanta y escalera de acceso contarán con el visado del departamento técnico de IFEMA garantizando que se cumplen todos los estándares exigibles y requisitos de seguridad y capacidad de carga expresada en kilos por metro cuadrado.



Asimismo, en las páginas 12 y 21 de su propuesta, en las infografías y en los planos de planta, aparece representada la citada escalera que da acceso a la planta superior.

A la vista de las razones expuestas, el comité técnico firmante da traslado de estas observaciones a la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos.”

La Directora jurídica expone que las ofertas técnicas deben cumplir los requerimientos establecidos en el PPTP, así el artículo 139 de la LCSP establece que:

*“Artículo 139 Proposiciones de los interesados*

*1. Las **proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

La consecuencia jurídica del incumplimiento de los requisitos del pliego se encuentra recogida en la página 9 del PCAP al señalar lo siguiente:

**“Serán excluidas del procedimiento las ofertas que no contemplen todos y cada uno de los elementos exigidos en los pliegos y las que se presenten incompletas.”**

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil C&C Publicidad por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre C)- de la licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora **VIAJES EL CORTE INGLES S.A.** contiene:

- Oferta económica: 257.00,13€ más IVA.

Según informe el Director Económico-Financiero de CANTUR, S.A., teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

| PUNTUACION TOTAL          |                  |               |                      |                   |              |
|---------------------------|------------------|---------------|----------------------|-------------------|--------------|
| <u>LICITADOR</u>          | <u>ECONOMICA</u> | <u>DISEÑO</u> | <u>FUNCIONALIDAD</u> | <u>DESARROLLO</u> | <u>TOTAL</u> |
| C&C                       | EXCLUIDO         | EXCLUIDO      | EXCLUIDO             | EXCLUIDO          | EXCLUIDO     |
| VIAJES EL<br>CORTE INGLES | 20,00            | 27,45         | 30,70                | 2,00              | 80,15        |

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A** por importe de 257.000,13€ más el IVA correspondiente para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

**CUARTO.** – Con fecha 30 de noviembre de 2021 se publica en la plataforma de contratación del estado y en el perfil de contratante de CANTUR, S.A. resolución de exclusión, notificándose individualmente al licitador excluido.

**QUINTO.** - Con fecha 29 de noviembre de 2021, se requiere a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTO.** - El 2 de diciembre de 2021, se recibe la documentación requerida a la licitadora VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A., por tanto, dentro del plazo establecido al efecto. Una vez comprobada la citada documentación por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A se concluye que la misma es correcta.



**SÉPTIMO.-** A la vista del informe jurídico de 2 de diciembre de 2021 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Presidente, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021.

**TERCERA.-** El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

**CUARTA.-** Al procedimiento de adjudicación han concurrido dos licitadores, las empresas C&C PUBLICIDAD, S.A. y VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.



Así, el 2 de noviembre de 2021, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación y tras requerir para subsanación a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. admite las proposiciones de los dos licitadores presentados continuando el procedimiento.

Tras la apertura de las propuestas técnicas el 22 de noviembre se emite informe de valoración de las mismas por el comité de expertos nombrado al efecto por el órgano de contratación.

En fecha 26 de noviembre de 2021 se reúne la mesa de contratación para proceder a valorar el sobre B, apertura del sobre C y propuesta de resolución en su caso, todo ello previa convocatoria pública realizada al efecto. Iniciada la reunión, y a la vista de lo indicado en el informe de valoración de las ofertas, la mesa acuerda admitir y valorar la oferta de VIAJES EL CORTE INGLÉS y excluir la oferta de C&C PUBLICIDAD S.A., al no cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el PPTP siendo los defectos insubsanables.

En la misma sesión, la mesa procede a la apertura del sobre C de la licitadora que continúa en el procedimiento. Una vez ponderados los criterios de valoración establecidos en el PCAP, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación del a favor de la formulada por la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.L, por importe de 257.000,13€ más el IVA correspondiente. Así mismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento a VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP.

El 29 de noviembre de 2021 se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación el día 2 de diciembre de 2021. La Directora jurídica de CANTUR, S.A., una vez analizada la documentación presentada, por delegación de la mesa de contratación, comprueba que la misma es correcta de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

La resolución de exclusión se publica en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante y se notifica al licitador excluido con fecha 30 de noviembre de 2021.

En virtud de lo anterior, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación de 26 de noviembre de 2021 y del informe jurídico de 2 de diciembre de 2021, procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. de conformidad con la oferta presentada.

**QUINTA.** - En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

### **RESUELVO**

**Primero.:** ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2022, a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., por importe de 257.000,13€ más el IVA correspondiente, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 2 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CANTUR, S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, esto es, en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.